

Los solares de don Haly. Liderazgo y registro escrito de la Casa de Velasco en el siglo XIV

The plots of don Haly. Leadership and written record of the House of Velasco in the XIVth century

CRISTINA JULAR PÉREZ-ALFARO

Instituto de Historia. CSIC

RESUMEN

Este trabajo analiza el ejercicio del liderazgo en el seno del linaje nobiliario de los Velasco a partir de la escritura como recurso específico de poder, utilizando la abundante documentación conservada. Se estudia el caso de un personaje mudéjar al servicio del linaje y su papel en la producción documental y en la circulación de propiedades dentro y en el entorno del linaje. Se abordan dos tipos de problemas en relación con la escritura: primero, el modo de concebir y registrar la información; segundo, cómo ello refleja la existencia de un espacio y una memoria socialmente compartidos a través de una multitud de actores.

PALABRAS CLAVE: Castilla, siglo XIV, Casa de Velasco, mudéjar, escritura, liderazgo, poder, memoria social.

ABSTRACT

The abundant extant documents from the archive of the Castilian noble House of Velasco are analyzed to study how the exercise of noble leadership depended upon the control of the production and circulation of script as an essential power tool. Specific emphasis is made upon the case of a *mudéjar* (Muslim) officer at the service of the lineage and his role in record-keeping and in the circulation of landed property within and in the entourage of the noble family. Two issues are addressed: firstly, how information was conceived and recorded; secondly, how that reflects the existence of a social landscape and memory shared by a variety of actors.

KEYWORDS: Castile, 14th century, House of Velasco, *mudéjar*, writing, leadership, power, social memory.

0. INTRODUCCIÓN

Todo empezó con un hombre. Y unos solares. Hace unos meses, un documento atrajo poderosamente mi atención. No sólo por el contenido, también por su forma. Se trata de una donación de María Sarmiento, viuda de Pedro Fernández de Velasco, al que ha sido mayordomo de su marido, de nombre don Haly de Bisjueces. Localizaba material para mi contribución a este dossier y los ingredientes servidos en esta pieza documental me parecieron profundamente atractivos para el cometido que quería proponer: tratar prácticas de ejercicio del liderazgo a partir de la realización escrita y de los modos de comportamiento en la generación de lo escrito como recurso específico de poder¹. El estudio de un personaje mudéjar al servicio del linaje constituyó un importante estímulo en mi elección así como el conflicto generado (y su resolución) para la recuperación de esos bienes emprendida por el líder varón de la Casa, el hijo de María; el nivel de detalle del registro o, dicho de otro modo, el grado de información que manejaba el oficial sobre las condiciones del señorío y, como problema en progresión, la persistencia de una memoria de larga duración en la mención de esos solares abría, en mi opinión, una cuestión de análisis importante; por si fueran pocos los componentes, la localización de más de doscientos documentos poco o nada conocidos superó con creces las expectativas². No podía calcular en aquel primer momento que la investigación sobre don Haly podría llevarnos hasta las trazas de los primeros registros o archivos conservados de la Casa señorial³.

¹ Este trabajo forma parte del proyecto de investigación *Scripta manent. Textos, memoria y poder en linajes bajomedievales*, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad (Ref. HAR2012-34756), del que soy I.P. y que cuenta con los doctores Anna Bellettini, François Foronda y Marco Gentile como miembros del equipo investigador, al que se incorporará próximamente Marta Virseda como predoctoral.

² El fondo de los Duques de Frías, que se conserva hoy en el Hospital Tavera de Toledo, formando parte del denominado Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional es, como sabemos, uno de los depósitos más importantes (1.918 cajas y 36 carpetas) para el estudio de esta Casa señorial, fondo que se constituyó con una parte, la adquirida por el Estado, del archivo ducal completo; sus extraordinarias dimensiones, y también algunas de las condiciones que explico a lo largo del texto, originan la existencia de paquetes documentales no frecuentados como es el caso del hallazgo que comento. Utilizaré como siglas: SNAHN para la mención del Archivo y daré siempre la actual signatura para el acceso directo a la reproducción digital vía *pares* (<http://pares.mcu.es>), por ello, con mayúscula para el subfondo y sin espacios en blanco entre signos de puntuación (ej.: FRIAS,C.258,D.2), a la que añadiré cuando la ocasión lo requiera el número de la imagen concreta. Otras siglas utilizadas son BNE: Biblioteca Nacional de España. Ms.: manuscrito.

³ Tal y como cuentan diversos relatos y noticias, el monarca Pedro I en venganza por el cambio de bando de Pedro Fernández de Velasco a la parcialidad de su hermanastro Enrique, arrasó casas, fortalezas y otras edificaciones de los Velasco lo que motivó también la pérdida de archivos y documentación de la Casa. Lo señala, por ejemplo, el Duque de Frías en la Introducción al Inventario realizado por PEÑA MARAZUELA, M^a Teresa; LEÓN TELLO, Pilar. *Inventario del archivo de los Duques de Frías, I. Casa de Velasco*. Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas y Casa de los Duques de Frías, 1955, p. XIV. Se cifra en las consecuencias de este conflicto la escasez de documentación conservada hasta el último tercio del siglo XIV y, por ello, es relevante el conjunto que

1. LA DOCUMENTACIÓN DEL SEÑORÍO: ENTRE LA “GRAN ESCENOGRAFÍA” DEL LINAJE Y LA PRODUCCIÓN LOCAL DE INFORMACIÓN

Nos situamos a mediados del año 1387. Doña María Sarmiento organiza su hacienda. Su esposo, Pedro Fernández de Velasco, ha fallecido poco tiempo atrás. Sucede la defunción en el cerco de Lisboa (1384), al servicio del rey Juan I, en una malhadada expedición que Pedro parece preludiar con la realización de su testamento⁴. Era él, Pedro, el varón cabeza del linaje, el líder legitimado en un proceso de consolidación política que otorga un protagonismo indiscutible a la información proveniente de las fuentes del siglo XIV, en fases previas a la gran nobleza titulada en que derivará este grupo a partir de inicios del XVI⁵. Existen Velascos anteriores al XIV, sin ninguna duda, bien documentados en el siglo XIII y aún mucho antes pero, en términos de investigación, podemos considerar las cuatro generaciones que se suceden correlativamente de Sancho Sánchez de Velasco (m. 1315) a Fernando Sánchez de Velasco (m. 1347), Pedro Fernández de Velasco (m. 1384) y Juan Fernández de Velasco (1368-1418), como las fundamentales en el tránsito de conformación hacia el linaje⁶; un linaje, convencionalmente entendido

ahora señalo y detallaré a lo largo del texto. Aprovecho para indicar que las referencias de este Inventario impreso (seguido por numerosos investigadores hasta la puesta en marcha de *PARES* pero también después de ella) son distintas a las signaturas de acceso por el sistema virtual, pero cuya equivalencia puede verse en cada ficha individual proporcionada por *PARES*. En mi caso, utilizo siempre la signatura de este riquísimo recurso para facilitar la llegada rápida a la reproducción de la imagen.

⁴ El SNAHN conserva dos copias del testamento datado el 13 de marzo de 1383, una es copia autorizada hecha en 1530 y otra es transcripción del siglo XVIII, ambas en FRÍAS, C.595, D.7-8; además FRÍAS, C.595, D.9 proporciona el codicilo de 26 de agosto de 1384, y FRÍAS, C.414, D.16 para la carpetilla que lo conservaba (todo ello sin digitalizar en octubre 2013). No obstante, el testamento original está localizado en el AHN, en Madrid, dentro de una compilación que reunía “23 ynstrumentos presentados por los señores Duques de Osuna”, escrituras principales de la Casa, particularmente mayorazgos y testamentos, compiladas en 1704, y que trabajamos dentro de un anterior proyecto de I+D, CRELOC (<http://www.creloc.es>), en estrecha colaboración con el Archivo (mis agradecimientos a Juan Ramón Romero) que favoreció la restauración de este códice para una lectura que antes era imposible hacer dado el mal estado de conservación; quien visualice hoy este conjunto, desde AHN, CODICES, L.1127 (imágenes 50 a 54/112 para el testamento), se dará cuenta de lo excepcional y también dificultoso que es el material escrito que proporciona esta Casa señorial en el tiempo que tratamos.

⁵ La revisión más reciente de esta cuestión en QUINTANILLA RASO, María Concepción (Directora). *Títulos, Grandes del reino y Grandeza en la sociedad política. Fundamentos en la Castilla medieval*. Madrid: Sílex, 2006, y particularmente, en su artículo “La nobleza titulada en la sociedad política de la Castilla bajomedieval” (pp. 19-100) para la indicación de los Velasco entre los veinticinco linajes castellanoleonés que reciben título de Grandeza a inicios del XVI.

⁶ He tratado esa evolución de los grupos familiares dispersos del XIII hacia la cohesión jerarquizada del XIV en JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina. “Nobleza y relaciones clientelares: el caso de los Velasco”. En ESTEPA DÍEZ, Carlos; JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina (coords.). *Los señorios de behetría*. Madrid: CSIC (Biblioteca de Historia, 47), 2001, pp. 145-186; con versión inglesa en “Nobility and Patronage: The Velascos, a Case Study”. En JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina; ESTEPA DÍEZ, Carlos (Edited by). *Land, Power, and Society in Medieval Castile. A Study of 'Behetría' Lordship*. Turnhout,

a partir de rasgos básicos de interpretación: organizado de modo estructurado, con primogenitura agnaticia, jerarquización y liderazgo establecidos, estrategias comunes, acciones colectivas, distribución de clientelas, que desarrolla marcadores de identidad, rasgos identificadores de una unidad ideal, con programas de presencia y exhibición explicitados también por escrito... y generador de registros de documentación... ¿resultantes de esa distribución jerarquizada en tronco y ramas, o bien la gestión de la información se realizaba de otra manera, a partir de otros criterios y condicionantes?. Si el desarrollo histórico fuera tan organizado como, a veces, se quiere hacer ver, la anotación realizada por una Casa señorial podría no depararnos excesivas sorpresas, ni problemas; pero pensar de esta manera ataca cualquier lógica y metodología de la producción del escrito histórico y, por tanto, del quehacer en historia. Los denominados archivos familiares (señoriales sería otro concepto) parten de una cuestión que resulta problemática desde la base de sus fundamentos, ya que suelen resolver la ordenación a partir de ramas –principal, secundarias y “aliadas, amigas u otras”–, del apellido o título matriz, esto es, a partir de una estructura casi orgánica... que, sin embargo, ha sido pensada a posteriori⁷; en otras palabras, parten de una articulación que está reñida con el desarrollo histórico de producción de los escritos, más sometidos a fenómenos de fragmentación, dispersión, conflictividad, con multipolaridades que responden a necesidades, intereses y dependencias de unos modos de registrar –comunicar y, también, manipular–, además de mover, la información. Nada más lejos de la realidad que esperar el registro por derivación de un proceso lineal de construcción familiar centralizado: la distancia entre los modos de acercamiento al material documental recuperado y la recomposición del proceso histórico que lo ha generado es siempre un factor que debe ser considerado, a modo de mediador capital, en lo que transmitimos como si fuera producto final del análisis histórico.

En el caso que considero funcionan de modo activo parte de estos condicionantes. El archivo global de esta Casa nobiliar es descomunal y aun en gran parte desconocido porque faltan estudios sobre sus paulatinas fases, sistemas de organización y movimientos de las fragmentadas y dispersas series que lo fueron for-

Belgium: Brepols (The Medieval Countryside, 3), 2009, pp. 177-227. Con otra orientación, véase MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. “El linaje de los Velasco”. *Boletín de la Institución Fernán González*, 238 (2009), pp. 107-154; y LADRERO GARCÍA, Pilar. “Mito, propaganda y realidad en torno al origen de los Velasco”. *Berceo*, 154 (2008), pp. 97-138.

⁷ A propósito de esta fractura entre la organización social y el aspecto “ideal” transmitido por la estructura archivística de los “archivos familiares”, véase MORSEL, Joseph. “La construction du Geschlecht par l’archive en Haute-Allemagne à partir de la fin du Moyen Âge”. *Revue de Synthèse*, 125 (2004), pp. 83-110. Disponible en: <http://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00289558/fr/>. Consultado: octubre 2013. Y su conferencia dada en la reunión de la Casa de Velázquez, en marzo 2013, en torno a “Histoire ou passé? L’archivage comme problème pour l’intelligence historique de la société médiévale”, dentro del programa *Los archivos de familia. Formas, historias y sentido de una génesis (siglos XIV-XVII)* con otras contribuciones interesantes al objeto de nuestro estudio y que esperamos sean publicadas.

mando, pero, sobre todo, por efecto de la prioridad en la selección del material de trabajo, habiéndose concedido más importancia a la “gran escenografía del linaje” (representado por los Condes de Haro y los Duques de Frías) que a etapas anteriores a esas titulaciones, consideradas –quizás– de “menor” interés historiográfico⁸. Me propongo, pues, detener la atención sobre acontecimientos que se dieron en la segunda mitad del siglo XIV y que funcionaron de modo significativamente importante para la conservación de la memoria patrimonial, escrita, de la Casa. A modo de anticipo señalaré alguno de los elementos que, a partir del expediente en torno a lo que he dado en llamar “los solares de don Haly”, pueden entrar en juego de una discusión que he introducido en este campo de contraste retórico entre lo “grande” y lo “menor”: en el gesto de donación de María Sarmiento debe destacarse el papel de la viuda noble, importante de por sí, ya sea por aproximación al ejercicio del poder desarrollado por mujeres –cuestión no exenta de interés– sea por el acercamiento riguroso al escenario directo que ella puede gestionar en un entorno que otorga la representación y la capacidad de acción política a su primogénito, considerando que la dama sobrevive nada menos que unos veinte años a su marido dentro, pues, de una fuerte competencia interna en el linaje; el expediente que mostraré sitúa a otra mujer en paralelo, viuda también, pero ella se llama Fátima, es nuera de don Haly, y estos nuevos protagonismos nos sumergen en el seno de otra “comunidad de sentido”, los musulmanes al servicio de nobles cristianos y la evolución de las relaciones entre servidores y señores en el paso de algunas generaciones; hablaremos también de un puñado de solares, un conjunto que, dentro del amplio mapa de dominio que está configurando la Casa señorial, parece reducido, pero son más de cincuenta lo que implica muchos hogares detrás; son bienes, además, que pertenecen a lo no vinculado, esto es, separados de lo que una política con mayúsculas, la de los mayorazgos, ata a la sucesión linajística y al reparto por grandes bloques a cada heredero pero que, a despecho de lo que parecería de importancia marginal, el líder varón de la Casa desplegará una gran panoplia de recursos para recuperarlos a su dominio directo. Ni siquiera los documentos de base para mi argumentación han sido tocados por la varita de lo espectacular, si pensamos en términos iconográficos u otro sentido que haya favorecido su explotación y difusión, no son modelos valiosos entre los que esta misma Casa señorial podría dar numerosos ejemplos. En definitiva, partiendo de lo que puede considerarse no demasiado relevante (por parte de cultivadores de una historia desde arriba, por ejemplo) nos confrontaremos, sin embargo, con el admi-

⁸ La titulación de Condes de Haro se dio a partir de 1430 en nombre de Pedro Fernández de Velasco, hijo primogénito del Juan de Velasco del que ahora nos ocupamos y que, por cierto, nació en 1399, en momentos de conflictividad extrema entre Juan y su madre, María Sarmiento; la de Duques de Frías se obtiene por los Reyes Católicos en marzo de 1492 en la persona de Bernardino. Entre el primer conde de Haro y el primer duque de Frías, otro Pedro será el primer Condestable de Castilla de la Casa Velasco.

nistrador principal, con lo que registró (lo que “olvidó” anotar) y sus motivaciones, con servidores que desarrollan un alto grado de complicidad con sus señores y cambios en la relación con el sucesor, con el conflicto entre el líder carismático y su madre, con la elevación y los ritmos de evolución de dos familias, mora y cristiana, vasallos y señores en más de una generación, con la constante participación de miembros de comunidades y colectivos que comparten espacios, cuestiones y escenarios sobre los que se despliega el ejercicio del poder que reconstruimos a partir de escritos generados en el desenvolvimiento de las prácticas cotidianas y ante un alto grado de conocimiento de la situación local y, por tanto, de un modo de producción de conocimiento e información sobre el medio específicos. Nos situaremos, en mi opinión, en el centro neurálgico de problemas y relaciones que bajo nuevos modos de interrogar al fenómeno de la escrituralidad medieval, producen efectos sobre los que volver a pensar⁹. Tal perspectiva conduce mis líneas.

2. LOS SOLARES DE DON HALY CEDIDOS POR MARÍA. EL REGISTRO DE INFORMACIÓN

Es de notar, aunque aún falten estudios específicos, la importancia de las mujeres en el proceso de formación y consolidación del linaje de los Velasco; una importancia favorecida, a efectos de visibilidad documental de esta Casa, por los estados de viudedad, en algún caso, muy prolongado. Por citar sólo a las protagonistas durante el siglo XIV, de Sancha García Carrillo, la literatura genealógica resaltó el cambio de apellido para entronización del de Velasco e idealizó su figura haciéndola participante en gestas de hombres, como las peleas con los Salazar; Mayor de Castañeda oscurece a su poco determinante esposo Fernando aportando la dignidad y ricahombría de sus antepasados, en un grado de elevación que también se reconoce para los Sarmiento y Guzmán de donde procede María, y que se exhibirá también en el caso de María Solier, sobrina del famoso Beltrán Du Guesclin y esposa de Juan de Velasco¹⁰. El correlato a la narrativa idealizada y,

⁹ MORSEL, Joseph. “Ce qu’écire veut dire au Moyen Âge... Observations préliminaires à une étude de la scripturalité médiévale”. *Memini. Travaux et documents publiés par la Société des études médiévales du Québec*, 4 (2000), pp. 3-43. Disponible en <http://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00291802/fr/> Consultado: octubre 2013.

¹⁰ Los manuscritos genealógicos principales son: BNE, Mss. 3238 y 3018. He trabajado sobre estas cuestiones en JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina. “*Porque tengo obligación*: genealogía, escritura e identidad nobiliarias. Los Velasco”. En CASTILLO LLUCH, Mónica / LÓPEZ IZQUIERDO, Marta (Eds.). *Modelos latinos en la Castilla medieval*. Frankfurt am Main: Iberoamericana/Vervuert, 2010, pp. 307-329, Disponible en: <http://digital.csic.es/handle/10261/30087>. Consultado: 26/09/2013; y JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina. “La importancia de ser antiguo. Los Velasco y su construcción genealógica” (en volumen coordinado por Arsenio Dacosta y José Ramon Díaz de Durana, *Las narrativas de origen en la construcción de la memoria de la nobleza. Castilla, siglos XIII-XVI*, actualmente en prensa, Madrid: Marcial Pons, 2014).

entre otros rasgos, “virilizada”, es rotundo en los testimonios conservados que apelan al papel de estas mujeres como organizadoras de la Casa, en sus variadas actividades en incremento del dominio señorial, baste sólo recordar el papel de Sancha en la fundación y desarrollo del monasterio de Santa Clara de Medina de Pomar, que servirá de panteón familiar de los Velasco durante siglos, o, desplazándonos al fenómeno concreto de la escritura, en el ilustrador documento firmado por la propia mano de Mayor de Castañeda (“yo doña Mayor”) estipulando el temprano mayorazgo de 1371 para su hijo Pedro¹¹. María Sarmiento pudo conocer, pues, modelos de autoridad muy cercanos.

Del enlace entre Pedro Fernández de Velasco y María Sarmiento conocemos tres hijos varones –Fernando, Juan y Diego– y una mujer, Mayor, que casará con Álvaro Pérez Osorio; accede también al reparto de bienes del difunto Pedro, algún hijo ilegítimo (como Pedro el de Soto, y nótese el uso del nombre Pedro); todos ellos fueron bien heredados y respondiendo a una distribución jerarquizada para los efectivos seleccionados en representación del linaje. La viuda, María Sarmiento, salía muy favorecida del legado, entre otras cosas porque el número de lugares, bienes y propiedades adquirido por el matrimonio, y, en concepto por tanto de bienes gananciales, era relevante. En el momento de realizar la cesión de bienes a don Haly, en 1387, dos de sus hijos han muerto, Fernando y Mayor; de los restantes, es Juan, de unos 15 años, el que ha asumido la jefatura de la Casa por sí y en representación de sus parientes; también será Juan, un acendrado opositor a acciones emprendidas por su madre por lo que parece considerar una brutal dilapidación del patrimonio familiar. El conflicto entre María y sus hijos ha sido analizado en detalle por Alfonso Franco en un artículo que recupera “in extenso” documentos relevantes para calibrar la importancia de la textualidad y argumentos retóricos utilizados en este intenso conflicto internobiliario que enmarca también lo sucedido en relación con los solares de don Haly¹². En definitiva, se trata de pleitos y desavenencias en torno a la gestión de un patrimonio que ha alcanzando un importante volumen y en el que el número de lugares y propiedades que

¹¹ AHN, CODICES, L.1127 (imágenes 3 a 6 de las 112). La compilación de este código, referida en nota 4, recoge tres piezas en la forja documental de este mayorazgo: la primera, firmada por la mujer noble, parece responder a lo que ella organizara en un entorno más privado; la segunda, corrige la anterior introduciendo fórmulas de cancillería y otros aspectos formales “dictados” por escribano público; la tercera es la versión definitiva oficial confirmada por el rey. En tantos años de trabajo, no he conocido un ejemplo tan claro que nos permita seguir estas fases de fabricación de la noticia y, sin embargo –como muestra de las selecciones que he señalado anteriormente–, la producción historiográfica (y la conservación) oscurece esta realización frente, por ejemplo, al mayorazgo de 1458 dado por Pedro Fernández de Velasco que, por consolidar la cualidad agnaticia para la sucesión, ha sido citado y utilizado hasta la saciedad; creo interesante el revisar, trabajando de manera conjunta y con una perspectiva temporal larga, los documentos de mayorazgo de la Casa.

¹² FRANCO, Alfonso. “El reparto de los bienes no vinculados de Pedro Fernández de Velasco (1384-1399). Una historia de ambición y codicia”. *Cuadernos de Historia de España*, 83 (2009), pp. 51-80.

el matrimonio Pedro y María había logrado añadir en concepto de gananciales era realmente impresionante. Mi interés se centra de manera concreta en el expediente particular generado para la recuperación de estos solares sobre el que quiero retener la atención en el conflicto y su resolución desde la forma escrita que adopta y las transformaciones que la información de partida va sufriendo. Veamos cuáles son estos bienes, en qué consiste la transacción y su significado para poder adentrarnos, después, en las relaciones entre donante, receptor y la evolución de esos lazos en el cambio de generaciones al frente del señorío y sus dependientes.

El relato de lo episódico se inicia a partir de una escritura de “retrocesión” de ciertos bienes realizada por doña María Sarmiento a don Haly de Bisjueces¹³. La expresión utilizada por los archiveros para describir la acción de la dama responde, en efecto, a una vuelta atrás en la cesión de derecho sobre determinados bienes, solares principalmente. Según la información proporcionada, en una rendición de cuentas del servidor a su señor, don Haly debería entregar a Pedro Fernández de Velasco la cantidad de 64.100 maravedíes¹⁴. Para satisfacer ese pago, don Haly vendió y dio al señor, ciertos solares y molinos, de los que en virtud de su acuerdo matrimonial y las disposiciones testamentarias, la mitad correspondería a doña María¹⁵. Ahora, la dama viuda, en atribución de sus derechos, dispone de esos bienes para devolver parte a don Haly “por muchos seruiçios e buenos que fizo al dicho Pero Ferrandez e a mi e faze a mi de cada dia”. El argumento retórico confirma esta reversión como un ejercicio de patronazgo, como un intercambio generoso de señora a servidor que no deja velada la parte de satisfacción económica que subyace entre ambos, puesto que doña María recibe en metálico 26.250 mrs., términos ambos –donación y pago, conjuntamente– más ajustados a las condiciones finales de un acuerdo entre las dos cabezas de la negociación, aunque sea desigual su estatus. El acto se cumplimenta con todos los requisitos de orden jurídico indispensables, tales como la declaración de certificación del pago, la renuncia de la señora a normas que alarguen los tiempos y condiciones para que se haga efectivo

¹³ SNAHN,FRIAS,C.258,D.2. La ficha actual del archivo señala: “Escritura de retrocesión de María Sarmiento, viuda de Pedro Fernández de Velasco, camarero mayor del Rey, a favor de Ali, mayordomo de su marido, devolviéndole ciertos solares en el lugar de Cebollera, a cambio de unos maravedíes que al mencionado Ali le resultaban de alcances en sus cuentas de recaudación”. Aunque se mencione sólo el lugar de Cebollera [Cebolleros] se verá que los solares están repartidos en muchas otras localidades. El documento está datado en Burgos, a 19 de junio de 1387, con digitalización disponible desde el sistema *pares* (<http://pares.mcu.es>).

¹⁴ “...por razón quel dicho Pero Ferrandez, mi marido, ouo alcançado e alcanço a don Haly de Vizueza, maiordomo que fue del dicho Pero Ferrandez, de los mrs. e otras cosas qualesquier quel dicho don Haly ouo cogido e recabdado e reşçibido e cobrado e tenido en fieldat en çiertas mandas, de lo qual el dicho Pedro Ferrandez le alcanço por cuenta que dél reşçibió. Et el dicho don Haly le deuíe sesenta e quatro mill e çient mrs. desta moneda, a diez dineros el mrs., por los quales dichos mrs. quel dicho Pedro Ferrandez le alcanço que le deuía e auía de dar, el dicho don Haly vendió e dio en pago al dicho Pero Ferrandez çiertos solares e molinos,...”. SNAHN,FRIAS,C.258,D.2

¹⁵ He mencionado en nota 4 el testamento de Pedro Fernández de Velasco sobre el que trato alguna de las cuestiones y problemas que suscita en un artículo de investigación en preparación.

la transferencia de titularidad de las propiedades de modo inmediato, la legalización ante escribano público y la presencia legitimadora de testigos. A todo ello, se añade en una segunda escritura (cosida a la anterior), generada para la ocasión en el mismo día pero, ahora, “en las casas do posa” doña María Sarmiento, la recogida del juramento de ésta, nuevas testificaciones y las firmas acreditativas para ultimar la legalidad de todo el proceso¹⁶. Juan Martínez, escribano público en la ciudad de Burgos y su obispado, presente en ambos actos, es la autoridad que da fe escrita y rúbrica, ante los mismos cuatro testigos convocados y presentes en las dos ocasiones. De entre ellos, podemos identificar a personas directamente relacionadas con el servicio doméstico de la señora, testificando junto a oficiales públicos de la ciudad¹⁷.

Digámoslo de entrada: son muchos los solares mencionados. Se está hablando de más de cincuenta, ubicados de manera concreta sobre unos treinta lugares de población. No todos se devuelven personalmente a don Haly pero la información funciona sobre este conjunto resultante de las anotaciones que el mayordomo ha debido proporcionar en su rendición parcial o total de cuentas (no lo sabemos aún) y que paso a señalar. Esquematizo en la tabla I la enumeración y descripción proporcionadas por el documento, señalando el lugar de localización del bien, el término concreto que se aplica al objeto de la transacción y la mención que, en todos los casos, se aplica al poseedor originario del bien que ha circulado por las manos y registros de don Haly.

¹⁶ Las dos escrituras originales, realizadas por la misma mano, van cosidas entre sí. Y esta unidad resultante se inserta, a su vez, dentro de un bifolio en papel sobre el que se anotó el resumen de lo contenido. Estos elementos de descripción son, a mi modo de ver, importantísimos para el reconocimiento de las distintas fases históricas en el proceso de organización del archivo señorial así como para entender por qué han podido “no leerse” antes estos pergaminos. Volveré sobre esta cuestión.

¹⁷ “Testigos que estavan presentes, rogados e llamados: Pero Martínez, despensero de la dicha doña María. Et Johan Ximenez, canonigo en la iglesia de Burgos, fijo de Sancio Gomez. Et Alfonso Ruiz, espeçiero. Et Alfon Perez el renco, açennalador, vezinos de Burgos”. El documento es de difícil lectura y no estoy segura de interpretar bien “renco” (podría ser “ronco”) ni “açennalador” (podría ser “açemilador”). No obstante, lo principal para mi argumento es que se trata de vecinos de la ciudad de Burgos y que se encuentran en la proximidad de campo de la señora. El detalle del cosido de las dos escrituras es importante, tal y como señalaba al iniciar mi texto, porque esta forma de organizar y guardar los documentos relacionados permitirá reconocer etapas de composición del archivo y, especialmente, en el tiempo de actuación de don Haly. Véase lo que señalo más adelante en nota 30.

Tabla I. Bienes mencionados en la cesión de María Sarmiento a don Haly.
Año 1387 (SNAHN,FRIAS,C.258,D.2)

LUGAR	BIEN CEDIDO	ANTIGUO POSEEDOR ALUDIDO
en Çebolleros	solar	que fue de Martín Ruyz, fiyo de Johan Perez de Virues
	solar	que fue de Martín Perez de Quintaniella
	solar	que fue de Johan Sanchez Varzeno
	solar	que fue del dicho Johan Sanchez Varzeno
	solar	que fue de Pero Ruyz Varzeno
	solar	que fue de Johan Perez de Çebolleros
en Hoz (Crespe)	solar	que fue de los caualleros de Çespedes
en Queçiles	solar	que fue de Garcia Perez
en el Aldea de Medina	solar	que fue del dicho Garcia Perez
	solar + heredad + parral + heredad	que fue del amo de Villarias e con la heredad e parral que fue de Johan de Sant Pedro e con la heredad que fue de Garcia Laso
en Barruelo	solar	que fue de Garcia Lasso
	solar	que fue de Garcí Perez
	solar	que fue de Diego Martinez fiyo del amo
	solar	que fue de Johan Sanchez de Velasco
	solar	que fue de Garcí (Gonzalo) Abad
	solar	que fue de Sancha Ruyz, fiya de Pero Ruyz
	solar	que fue de Sancho de Torres
en Bisjueces	solar	que fue de Garcia Lopez
	solar + tierra	que fue de Garcí Martinez
	solar	que fue de Enderquina Ruyz
Sete?	heredad + 2 tierras	que fueron de omes çiertos
Al foyo	tierra	que fue de Gomez Sanchez con la tierra de Mençia Lopez
en Villalayn	solar	que fue de Johan Asensio
en Santa Cruz de Andino	solar	que fue de Pero Gomez
	solar	que fue de Ruy Perez de la Guia
	solar	que fue de Garcí Sanchez de Villa setien
en Villa Canes	solar	la parte que ha don Haly en el que fue de Lope Alfón
	solar	que fue de Gonzalo de Vertus
en Villa Nueva de Ladrero	solar	que fue de Diego Ferrandez de Andino
en Torne	solar	que fue de Lope Alfón
en Santurde	solar	que fue de Ferrant Martinez de Mediniella
	solar	que fue de Johan de Santurde
en Sant Román	solar	que fue de Ferrant Gomez de Salinas
en Villatomil	solar	que fue de Maçote
	solar	que fue de Johan de Rusio
en el Angosto	solar + heredad + heredad	solar que fue de Ferrant Gomez de Salinas con la heredad que fue de Johan de Vecares? et con la heredad que fue de Johan de Couillos
	solar	que fue de Johan Martín
	solar	que fue de Martín Cabrito? (cabrero?)
	solar	que fue de Martín Ruyz de Castresana
en Torres	solar	que fue de Sancho Gomez
en Pumar	solar	que fue de Garcia Perez de Torres
en La Zarzosa	solar	que fue de Haly el moço, el qual oyo comprado don Haly de Ferrando Diaz Carro
en Miñón	solar	que fue de Johan Perez de Villalayn
en Barrissuso	solar	que fue de Lope Alfón e de Diego Ferrandez e de Diego Gomez
en Villanueva de la Lastra	solar	que fue de Catalina Ruyz
en el Prado de la Mata	solar	que fue de Pero Ruyz el Varzeno
en Almendres	solar	que fue de Rodrigo Alfons et de fijos de Johan Sanchez de Salinas
en Barcenillas de Cerezos	solar	que fue de Dia Gomez de Varzenillas
en Salazar	solar	que fue de Haly el moço
Otrosy el molino de Sant Johan de Villacouos et las tres partes de los molinos de Sant Lazaro, de los quales dichos solares e molinos la meytad de todo ello pertenesció e pertenesçe a mi la dicha doña María de lo auer e es mio por la compra que dello fiço el dicho Pedro Ferrandez del dicho don Haly		

No estamos ante un inventario de bienes convencional, al menos en el sentido más riguroso de la palabra si entendemos por ello un registro sistematizado, voluntariamente preparado con finalidad de ser exhaustivo y de ofrecer, por ejemplo, un ajuste económico que no es posible deducir de este ejemplo. Es decir que se presume un valor y un conocimiento de la realidad de esos bienes, aunque no estén indicados. Me interesa recabar tres aspectos significativos en este modo de anotar. El primero de ellos, la generalización de un tipo de unidad básica en la transacción: el solar¹⁸; el segundo, la localización espacial, como referente a la aldea o lugar ubicada en núcleos internos del dominio señorial. El tercer aspecto, que alcanza para mí la mayor relevancia, es el hecho de nominalizarlos: son solares atados a una presencia señorial, todos ellos son identificados a partir de una posesión previa que sitúa un nombre al frente, no un campesino dependiente sino, con toda probabilidad y en la mayoría de los casos, con hidalgos, aquellos que disfrutaban de rentas desde estados intermedios entre el campesinado y el señor Velasco y, a veces, en más de una generación como se puede observar por el propio listado. No se designa el contenido económico de esos solares, su extensión u otras características posibles que podríamos esperar (bajo otra mentalidad) sino que se condensa en el nombre del poseedor (y además un poseedor “que ya no es”) la realidad del bien. ¿Cómo se generaba la información de base? ¿en cuántas generaciones se sostiene el recuerdo de un primitivo poseedor? ¿quiénes son los Bárcenas, Andino, “el hijo o hija de”, “el X de tal lugar”, Enderquina o Sancha, cuyo mero nombre sirve de localizador preciso del bien? Muchos interrogantes son posibles, sobre todo, porque debemos situarnos ante un fenómeno marcadamente ajeno a nuestra percepción de hoy. En definitiva, se utiliza un “modo de nombrar” que responde a una percepción generada en la experiencia colectiva cotidiana, una percepción compartida por las comunidades medievales, una referencia que tiene sen-

¹⁸ Para el análisis de este concepto: MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. “Poder, servicio y renta”. En *Señores, siervos y vasallos en la Alta Edad Media* (XXVIII Semana de Estudios Medievales. Estella, 16-20 julio 2001). Pamplona: Gobierno de Navarra, 2002, p. 183-217, en el que contempla la pluralidad de significados que encubre un mismo término de solar, actualizando incluso lo que señalaba con anterioridad en su propia obra (*La Tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid: Institución Cultural Simancas de la Diputación Provincial de Valladolid, 1985, p. 234-241); MARTÍNEZ GARCIA, Luis. “El solar castellano en la Edad Media central. De la participación de señores y campesinos en la pequeña producción familiar”. En ÁLVAREZ BORGE, Ignacio (coord.). *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*. Logroño: Universidad de La Rioja, 2001, pp. 289-330; MARTÍNEZ GARCIA, Luis. “Los campesinos solariegos en las behetrías castellanas durante la baja edad media”. En ESTEPA DÍEZ, Carlos y JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina (coords.). *Los señoríos de behetría*. Madrid: CSIC, 2001, pp. 187-225, con ejemplos específicos de solares en la órbita de los Velasco [véase nota 6 para la versión inglesa de esta monografía]. Sobre diferencias entre *solar* y *heredad*, ESTEPA DÍEZ, Carlos. “Proprietà, evoluzione delle strutture agrarie e trasformazioni sociali in Castiglia (secoli XI-XII)”. En DILCHER, Gerhard / VIOLANTE, Cinzio (eds.). *Strutture e trasformazioni della signoria rurale nei secoli X-XIII*. Bolonia: 1996, pp. 411-443.

tido para estas colectividades participantes de una memoria social¹⁹. Hablamos de un “conocimiento local denso” si utilizamos el término acuñado por investigadores próximos en aplicación específica a este fenómeno de reconocimiento del paisaje por las sociedades medievales²⁰.

Sería interesante poder acercarnos a esos antiguos poseedores “cosificados” sobre los que, con gran dificultad pero quizás algún grado de éxito, encontraríamos huellas documentales si el estado de nuestras fuentes lo permitiera, para intentar reconstruir el tiempo de duración de esos componentes de la memoria. Una posibilidad de investigación, que no puedo desarrollar ahora en detalle pero sobre la que he realizado una aproximación, surge al comparar la descripción sobre la que nos estamos ocupando (junto a otros registros de este mayordomo) con la procedente del llamado *Libro Becerro de las Behetrías*²¹ y, con el colosal trabajo de interpretación histórica que a partir de esta fuente, está hoy disponible²². Esta fabulosa empresa de movilización para la información y el registro escrito que se dató en 1352 constituye una fuente insoslayable a la hora de reflexionar sobre la situación señorial y regia de la Castilla medieval al norte del río Duero y, debió generarse desde determinadas condiciones de un “estado de memoria” transmitido por los individuos coetáneos y que pudo sostenerse con los sucesores. No me refiero sólo a la conservación de informaciones concretas (que, en algún caso como el Garcilaso desposeído por el rey y presente en la tabla I, se sostiene con longevidad o la presencia de ciertos apellidos, por ejemplo, Andino, Torres, Salinas que se sostendrán en dominios de los Velasco) sino también a los modelos de recogida (y anotación) que los pesquisadores pudieran tener presentes y pusieran en relación para realizar una pesquisa de tal ambición y tan rápida realización²³. Ambos mode-

¹⁹ FENTRESS, James; WICKHAM, Chris J. *Social Memory (New Perspectives on the Past)*. Londres: Bvblackwell, 1992. Versión española: *Memoria social*. Valencia: Frónesis, Cátedra Universitat de València. 2003

²⁰ La referencia es ESCALONA, Julio / ALFONSO, Isabel / REYES, Francisco. “Arqueología e Historia de los paisajes medievales: apuntes para una agenda de investigación”. En GARRABOU, Ramón / NAREDO, José Manuel (editores). *El paisaje en perspectiva histórica. Formación y transformación del paisaje en el mundo mediterráneo*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza e Institución “Fernando el Católico” (Monografías de Historia Rural, 6), 2008, pp. 91-116.

²¹ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo (ed.). *Libro Becerro de las Behetrías*. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, Caja de Ahorros y Monte de Piedad y Archivo Diocesano, 1981, 3 vols. [citado en adelante: LBB: número de la merindad en romanos, número del lugar en arábigos; ej. LBB: XIV, 286 corresponde a Medina de Pomar en la merindad de Castilla Vieja].

²² Sobre todo, a partir de la obra general de Carlos Estepa y particularmente: ESTEPA DÍEZ, Carlos. *Las behetrías castellanas*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2003, 2 vols., donde, además del valioso análisis realizado por el propio autor, se genera potencial para nuevas investigaciones, especialmente para el estudio de las relaciones entre grupos nobiliarios de distinto nivel de penetración en escalas locales, regionales, territoriales.

²³ Sobre la pesquisa, los pesquisadores y la memoria posterior, véase ESTEPA DÍEZ, Carlos. “El Libro Becerro de las Behetrías (1351-1352): Pesquisa real, poderes señoriales y fiscalidad de Estado”. En PÉCOUT, Thierry (dir.). *Quand gouverner c'est enquêter. Les pratiques politiques de l'enquête princière (Occident, XIII-XIV siècles)*. Actes du colloque international d'Aix-en-Provence et Marseille, 19-21

los, el que representa don Haly y el ejecutado por los pesquisadores del rey son diversos obviamente por sus objetivos y el alcance territorial, pero sería interesante comparar los modos de actuación y reflexionar sobre los elementos que podrían ser compartidos. Sabemos que el LBB no desciende al detalle de las rentas menores, no era éste su objetivo sino el de ofrecer un mapa de atribuciones señoriales a escala mayor, mientras en las casas señoriales concretas funcionarían agendas y protocolos basados en la precisión a escala local o, al menos, así podemos suponerlo de testimonios como el que analizamos. La villa de Medina de Pomar, por ejemplo, en 1352, era un núcleo perteneciente al rey²⁴ que, en 1369 pasará a titularidad del señorío laico de los Velasco tras mucho tiempo previo de intervención de diferentes componentes de la familia sobre la zona. Los pesquisadores del LBB, que consiguieron informar sobre más de 2.400 núcleos de población no lo olvidemos, destacaron de Medina su carácter como centro territorial sobre aldeas dependientes, y un centro relevante si consideramos el número de 25 lugares en su adscripción: La Aldea, Queciles, Barruelo, Villanueva la Lastra, Quintanilla de los Adrianos, Pajares, Céspedes, Barriosuso, La Zarzosa, Santurde, San Román, La Riba, Recuenco, Angosto, Salinas de Rosío (parte de ella), Villatomil, Criales con Ciella, Betarres, Bóveda de la Rivera, Quintanamace, Solas, Parte en Valmayor de Losa, Villacomparada de Medina y Villaciles. Lugares éstos que se presentan como menores, o como despoblados, o sin una trascendencia económica crucial que, sin embargo, sí son importantes para las haciendas particulares que quiere consolidar el dominio solariego laico. Resuenan esas aldeas de Medina, treinta años después del Libro Becerro, en el listado de solares del mayordomo señorial... ¿cuántos Haly pudieron ser informantes de base? ¿quién fiscalizaba la información ofrecida? ¿cómo eran los registros y archivos documentales que proveían la pesquisa regia?

mars 2009. Paris: De Boccard, 2010, pp. 97-114. Los estudios sobre la pesquisa no son abundantes. Nos hemos ocupado de este importante procedimiento y los elementos que moviliza, para un ejemplo anterior al LBB, en: ALFONSO ANTÓN, Isabel / JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina. "Oña contra Frías o el pleito de los cien testigos: una pesquisa en la Castilla del siglo XIII". *Edad media. Revista de Historia* 3 (2000), pp. 61-88.

²⁴ LBB: XIV, 286. Medina de Pomar: "Este logar es del Rey e fue siempre de los Reyes" se indica en el epígrafe correspondiente. Entre los derechos a percibir por el rey, en calidad de señor y de monarca, se cuenta "el portadgo e los derechos que andan con el, e los derechos son estos: el ençienso que es del solar entero XVI dineros e dende ayuso segunt que an acostumbrado"; "monedas e seruiçios quando los del su sennorio saluo los clerigos que son quitos de monedas e seruiçios"; los pobladores deben satisfacer "de yantar al Rey quando viene a la uilla o quando esta en la frontera contra moros DC maravedis; non pagan fonsadera porque son quitos della por fuero e por preuillegio que mostraron; non pagan martiniega nin marçadga". Además de estas condiciones, similares a otros núcleos de población en cuanto a las monedas y servicios, la información realizada por los pesquisadores para este núcleo presenta elementos de detalle que no se da en otros casos, tales como el portazgo regio y más aún la toma de la escribanía por el rey: "Otrosi la escriuania de la dicha uilla solia seer suya del conçeio mas el Rey don Alfonso, que Dios perdone, quando tenia çercada a Algezira tomo la dicha escriuania para si e tomo ge la por fuerça contra su uoluntad e la dicha escriuania está agora por el Rey".

¿cuánto de lo transmitido pudo ser manipulado? En definitiva, el cotejo directo entre los registros señoriales y los modos aplicados para componer el LBB puede generar, en mi opinión, aportaciones interesantes al estudio de la formación del proceso de señorialización y permitírnos avanzar en el estudio de los registros y archivos señoriales, tal y como se conformaban y movían. Así como también, una pesquisa como la generada para elaborar el LBB pudo sentar precedentes en el modo, o necesidades, de registrar y conservar la información detallada de la gestión de las haciendas señoriales posteriores. No conocemos cuánta y qué grado de información pudieron proporcionar los miembros y oficiales de la Casa Velasco a la composición del *Libro Becerro*, pero sí sabemos que el linaje disponía de su propia copia, prestó y utilizó esta fuente, en numerosas ocasiones, y a lo largo de los siglos.

Pero volvamos al expediente concreto de don Haly puesto que el registro de 1387 tiene más vidas. Los solares mencionados pertenecen a focos del entorno de la villa de Medina de Pomar, uno de los lugares centrales de la merindad de Castilla vieja así como del núcleo de Frías, que constituirá otra de los centros territoriales en manos de los Velasco posteriores a los que estudiamos²⁵. Decía líneas arriba que son muchas las parcelas anotadas y los nombres de poseedores. De lo expresado por este diploma puede extraerse la idea (y, desde luego, la pregunta) de que existe un conocimiento profundo sobre el estado de la administración señorial. Un listado tan detallado como el que ofrece el documento aludido sólo podría generarse a partir de un conocimiento minucioso de la distribución de esos solares, labor que, en toda lógica, correspondería establecer a don Haly en su calidad de mayordomo principal, y que aunque no lo conozcamos podemos presumir en manos de la señora noble (o de su equipo de oficiales) a la hora de componer la cesión de la que hablamos. Quiero incidir sobre este punto puesto que en el documento de retrocesión, la señora indica reservas concretas para sí y legados específicos extraídos de la enumeración general para ser donados a familiares del recaudador. De la cincuentena de bienes enumerados o, mejor dicho, de la mitad de todos esos solares, tierras y molinos que corresponden por derecho a María, la dueña incorpora excepciones que nos permiten pensar en que hay una asignación de valor conocido (físico o simbólico) detrás de ellos y que la mujer noble conoce con precisión:

“...Saluo ende el solar de la Sarçosa et el solar de Salazar que fueron de Haly el moço su fijo, los quales dichos solares son contenidos en la dicha cuenta e vençion quel dicho don Haly fizo con el dicho Pedro Ferrandez que non es mi voluntad de los agora soltar. Et toda la otra meatud de los dichos solares e heredades e molinos leuelto. Et otrosy con tal condiçion le dexo e leuelto los dichos solares e molinos e heredat toda la dicha mi meatud por los dichos veyn-

²⁵ Se ha indicado en nota 8 la confirmación del título de Duques de Frías en 1492.

te e seys mill e dozientos e çinquenta mrs., que dexo a Mahomad su fijo e fijo de doña Fatima la meatud del solar que fue de Rodrigo Alfons de Almendres et de fijos de Johan Sanchez de Salinas. E la meatud del solar que fue de Martín Peres de Tauielli que es en Çebolleros. Et la otra meatud de otro solar que es en el dicho lugar de Çebolleros que fue de Johan Sanchez el Varzeno. Et la meatud de otro solar en el dicho lugar que fue de Johan Sanchez el Varzeno. Et la meatud de otro solar que fue de Johan Perez de Çebolleros en el dicho lugar. Et otro solar en el dicho lugar que fue de fijos de Bernalt Ximenez, de las quales dichas meatud de solares, yo fago merçed e dexo para el dicho Mahomad porque sean suyos por juro de hereditat para vender e enpeñar. Et que faga dellos lo que quisiere asy como de su cosa propia...”²⁶

Nótese además la referencia a un tiempo pasado ya: la rendición de cuentas de don Haly ante el señor queda situado como referente temporal, pero pasa a primer plano la sucesión con lo que entramos en componentes de un ejercicio de autoridad y de patronazgo por parte de la señora viuda que, partiendo del premio por servicios prestados a un servidor, se prolonga en acción benéfica hacia sus descendientes, siempre bajo sanción conforme a derecho. El extracto del documento que acabo de insertar abre la investigación a nuevos protagonistas al mencionar, junto a don Haly, a otras personas de su familia. Trataré a continuación la derivación del problema de los bienes aludidos en la generación siguiente a la que inició la argumentación.

3. FAMILIAS EN PARALELO Y LIDERAZGO EN ACCIÓN

Don Haly no es un desconocido. Algunos documentos editados habían revelado su actividad en calidad de mayordomo, recaudador, arrendador —que de todos esos modos es citado— al servicio de los Velasco²⁷ así como también la crónica regia dejó recuerdo escrito de su participación en gestiones para la monarquía, al lado de su señor²⁸. La recopilación de documentos específicos del Archivo de los duques de Frías que guardan relación con judíos (125 documentos en la recopila-

²⁶ SNAHN, FRIAS, C.258, D.2

²⁷ ÁLVAREZ LLOPIS, Elisa; BLANCO CAMPOS, Emma / GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel. *Documentación medieval de la Casa de Velasco referente a Cantabria en el Archivo Histórico Nacional, sección Nobleza*. Santander: Fundación Marcelino Botín, 1999, 2 vols., docs. 4, 6 y 28, de los años 1376, 1377 y 1388 respectivamente que se corresponden con las firmas de *pares* del SNAHN: FRIAS, C.488, D.1-15 (imágenes 10 a 12 y 28 a 32, de las 169 del total de esta Caja.

²⁸ Por noticia de las Cortes de Toro de 1371, don Haly recibe el encargo de la recaudación de un servicio de monedas en la merindad de Castilla vieja, clara muestra del buen grado de relación de su señor Pedro Fernández de Velasco con el rey.

ción de J. A. García Luján²⁹), integra alguna noticia del moro Haly, también referenciado como el mudéjar don Alí³⁰. Sin embargo, son escasas esas trazas en proporción a lo conservado en el conjunto documental que anunciaba en las primeras líneas de mi texto: un conjunto que reúne más de doscientos documentos, datados en la segunda mitad del siglo XIV e inicios del XV y que por diversas condiciones no creo sean suficientemente conocidos³¹. Este importante núcleo arrojará luz a la gestión realizada por el mayordomo Haly (unos veinte documentos, uno de ellos con firma autógrafa) al servicio de Pedro Fernández de Velasco pero dejándonos ver con mayor claridad la penetración en la sociedad local de este personaje cargado de autoridad; permitirá, aún en mayor medida, avanzar en el conocimiento del señorío del siguiente titular Juan Fernández de Velasco y su principal arrendador, judío en esta ocasión, Sonto Hain (25 docs.); y posibilitará, sobre

²⁹ GARCÍA LUJÁN, José Antonio. *Judíos de Castilla (siglos XIV-XV). Documentos del archivo de los Duques de Frías*. Córdoba: Universidad, 1994. El libro se realizó cuanto el fondo estaba en el castillo de Montemayor; las carpetas que comento como hallazgo no están referenciadas.

³⁰ Utilizo conscientemente el nombre de Haly por ser el más utilizado en los numerosos documentos que, ahora ya, he podido ver, y que con esta grafía parece adecuarse más a la aspiración fonética. La conversión en Alí (Aly) es usada en varias de las solapas de guarda de esta documentación, en los registros hechos con posterioridad a su tiempo. Parece evidente que los nombres musulmanes generaban dificultades para los escribanos puesto que es verdaderamente difícil encontrar una normalización, incluso en una misma pieza documental. He seguido el mismo criterio de la preponderancia en el texto original para otros nombres como el de Hamed (Ahamet, Hamete, Hamet), Fatima (Hatima), Reine, Yence, Mahomad, Yuçuf

³¹ Me estoy refiriendo a dos conjuntos cuya digitalización ha entrado vía *pares* en octubre de este año 2013, lo hacen bajo ficha individual pero cada una de ellas integra un paquete de documentos importante. Las firmas son: FRIAS, C.254, D.1-33 y FRIAS, C.240, D.1-179; el primer bloque reúne 33 documentos, el segundo 179; las fechas límites van desde 1 enero 1368 (con un documento de 1346) hasta 1641, único del siglo XVII; 14 de los documentos o expedientes son del siglo XV y todos los demás del XIV (casi 60) e inicios del XV (unos 130 relativos al dominio con titularidad de Juan de Velasco); no están ordenados cronológicamente de manera sistemática por lo que es preciso revisarlos bien. La ficha catalográfica que proporciona el Archivo, semejante para los dos conjuntos, señala: “Cartas de venta de solares y heredades a favor de los Condestables en los lugares de...” y añade unos 70 topónimos que no reproduzco por extenso, entre otras cosas, porque vendría corregir algunas de las atribuciones realizadas; el hecho de este registro mencione a los Condestables provoca la distorsión de asignar por ese título a la parte menos relevante de cada conjunto que es, como hemos señalado, fundamental para período anterior. Señalo las imágenes que proporciona el Archivo (176 para el primer bloque, 677 para el segundo, haciendo la nada despreciable cantidad total de 853) porque los aspectos formales de estos documentos son relevantes para el estudio del archivo histórico de la Casa: cosidos entre sí por pares o ternas de documentos que aluden al mismo negocio, creando a veces rollos extensos, anotaciones de diversas manos en los vueltos, bifolios (o no) de guarda, etc., aspectos como éstos son básicos para identificar y recomponer el “archivo medieval” o más bien debería decirse en plural, los distintos depósitos de registro o archivos en que se organizara el señorío. No puede descartarse la existencia de otros paquetes documentales que tengan que ver con estas fases (como puede suceder con FRIAS, C.369, D.1-24 que comprende “Ventas a favor de Pedro Fernández de Velasco, camarero mayor del rey, de solares y heredades en los lugares de Terrazos, Quintana Urría, Tobes, Raedo, Arconada, Arnedo, Quintana, Oled, Brivesca, Vesga de Suso, Navas, Vileña, Villarejo, Miraeche, Vesga de Yuso, Movilla, Piérnigas, Salas y Rojas”, entre los años 1369 a 1379 (sin acceso digital en el momento en que escribo), período central en la actividad de don Haly.

todo, ampliar enfoques en el estudio de los señoríos al situarnos mejor dotados para afrontar las redes de relación y de convivencia generadas en el marco de esos espacios humanizados. Me parece importante señalar que un estudio en profundidad, realizado desde una perspectiva que abarque la globalidad de estos paquetes de información como unidades coherentes dotadas de sentido, pueden permitir rehacer una historia del proceso de señorialización a partir de fenómenos no suficientemente explorados hasta ahora. No es el aumento de la información en sentido cuantitativo a lo que me estoy refiriendo sino a la puesta en valor del proceso de composición del registro escrito, de su archivado y de sus dinámicas de uso y reutilización. De este denso fondo de archivo que necesita otros esfuerzos que el ahora puedo dedicarle, extraigo la continuación del expediente que he dado en llamar “los solares de don Haly”.

Hemos señalado ya la pugna que Juan de Velasco establece con su madre María Sarmiento en aras de evitar la pérdida de control sobre los bienes que afectan a la Casa, aunque sean posesiones sobre las que María puede reclamar derechos de gestión particular. La lectura de ese conflicto puede darse en claves de la afirmación del liderazgo por parte del varón titular del linaje. Los solares de don Haly forman parte del problema pero el asunto es más complejo que el derivado de un enfrentamiento visto entre dos cabezas de autoridad; se trata también de ejercer la autoridad del patrón, del señor, ante rendiciones de cuentas de sus subordinados. Hemos dicho también que la presión de Juan de Velasco para la recuperación de estos bienes es persistente. Tres amplios informes documentan el proceso en detalle. La reclamación del Velasco se conducirá hacia cada uno de tres hijos herederos de Haly: Lope, Hamed y Haly el mozo, aunque en el caso de este último la cuestión se dirime ante su viuda, Fátima, y sus hijos. Terminará con la desposesión de todos ellos a favor del noble pero no adelantemos acontecimientos, la riqueza expresiva, cargada de matices, quedará forzosamente disminuida en el apretado resumen que me veo obligada a hacer para no prolongar en exceso la descripción pero es reveladora de la perpetuación de una memoria del registro escrito (y del movimiento de la información por el que nos estamos interesando).

El expediente más sencillo es el que corresponde al segundo de los hermanos vivos, Hamed. Se resuelve entre el 14 de octubre y el 5 de noviembre de 1399, un período corto para tantas acciones legales como dicen ponerse en marcha³².

³² El documento de Hamed (en el original también Hamet) ocupa 9 planas y está digitalizado, SNAHN: FRIAS,C.254,D.1-33 (imágenes 120 a 127), con regesto antiguo en la solapa de guarda que señala: “Venta que otorgó Ahamet, hijo de Don Ali el viejo en favor de Juan de Velasco, camarero maior del Rey de la mitad de la Casa de San Julian que le pertenecía cerca de dicha Villa, y de la 4ª parte de otros heredamientos. Vease: 14 octubre de 1399, 22 Julio de 1400”. La noticia figura también en los inventarios antiguos de la Casa, por ejemplo en FRÍAS,C.252,D.14, imagen 33 en que se resume, con la misma mano que otras solapas, pero ahora con más detalle: “Med. de Pomar. 14 Octubre de 1399: Venta que otorgó Ahamed hijo de Don Ali el viejo, recaudador que había sido de las rentas de su Señor Pero Ferrandez de Velasco en favor de Juan de Velasco su hijo,

Requerido y afrontado por el Velasco, que se distingue siempre como camarero mayor del rey, Hamed debe hacer frente al pago de la tercera parte de 151.422 mrs., 1 dinero y 3 meajas que Juan de Velasco reclama por la cuenta de don Haly; una cuenta que respondería a recaudaciones realizadas tanto al servicio de Pedro Fernández de Velasco como del propio Juan de Velasco y de la que tanto Hamed como el resto de herederos previamente habían aceptado la obligación. La parte alícuota que debe pagar Hamed se estipula en 50.474 mrs. y 3 meajas, cantidad no despreciable. Los plazos en que debería haberse satisfecho el pago han pasado ya (es decir, que ya había habido requerimientos previos –luego, otros documentos–), pero, aún así, de entregarle la mitad de estos maravedíes en el momento en que se está instruyendo la causa, el generoso señor le facilitaría el pagar la otra mitad en un nuevo plazo. Hamed asume el débito, consiente en el nuevo plazo asignado pero señala que no dispone de medios, que sólo podrá satisfacer el pago tras la venta de sus bienes, cosa que no puede realizar por tenerlos embargados por orden del propio señor. Juan da orden de levantamiento del embargo para que los bienes puedan pasar, tras realización de pregón cantado por la villa y alrededores, a pública almoneda. Al término de esas formalidades, no se ha encontrado comprador. El día 25 del mismo mes de octubre vuelven a reunirse Juan y Hamed ante los oficiales pertinentes y, de mutuo acuerdo, establecen la composición de unos apreciadores que valoren la estimación de los bienes; se forma para ello una comisión mixta formada por maestro Yuça, moro carpintero, Juan García de Medina, hijo de Sancho García, y Gonzalo Fernández de Carranza. En esta parte del proceso, en presencia del escribano y de Juan de Velasco, Hamed presentó “vn escripto de los bienes quel traya a vender”; relación en la que aparecen, entre otras posesiones, los solares mencionados cuya comparación con la Tabla I es elocuente:

“La meytad de la casa de Sant Julyan çerca de la dicha villa de Medina con todas sus huertas e heredades de pan e vyno leuar e aruoles de leña, fruto e non fruto e aguas corrientes e estantes que al dicho Hamet pertenesçia a uer e heredar de parte del dicho don Haly su padre, de la piedra del rio fasta la foja del monte e de la foja del monte fasta la piedra del rio.
e mas la quarta parte del solar que es en Çebolleros que fue de hijos de Bernal Xemenez.

camarero mayor del Rey de la mitad de la casa de San Julián cerca de Med. de Pomar con los demás heredamientos que le pertenecían en ella; y de la quarta parte de ciertos solares de heredad en Cebolleros, en Céspedes, en la Aldea, en Barruelo, en Visjueces, en Villalain, Santa Cruz de Andino, en Torme, Santurde, San Roman, Angosto, Pomar, Barresuso, Villafuente de la Lastra, Prado de la Mata, Almendares y Barcenillas; por precio de 33.500 mrs. de moneda vieja, para pagar a dicho señor 50.474 mrs, 3ª parte del alcance que resultó contra el expresado Don Ali el viejo en las cuentas de su recaudación; ante Albar Gonzalez, escribano del numº de Medina de Pomar. Vease: 14 Octubre de 1399 y 22 Julio de 1400”. Señalo estas distintas anotaciones como muestras de la multipolaridad de los registros escritos de la Casa.

e mas la quarta parte de çiertos solares que al dicho Hamet le pertenesçe auer e heredar de partes del dicho don Haly su padre, que son los dichos solares en que ha él la dicha quarta parte estos que aquí dirá:

- vn solar en Çespedes quel dizen de los caualleros de Çespedes
- e de otro solar en Queçiles que fue de Garcia Perez
- e de otro solar que es en el Aldea que fue del dicho Garcia Perez
- e de otro solar que es en el Aldea que fue de Martin Yuanes
- e de otro solar que es en el Aldea que fue de (*en blanco*) de Villerías
- e de otro solar que es en Varruelo que fue de Garci Laso
- e de otro solar que es en el dicho lugar de Barruelo que fue de Garci Perez
- e otro solar que es en el dicho lugar de Varruelo que fue de Domingo Martinez
- e otro solar que es en el dicho lugar de Barruelo que fue de (*en blanco*).
- e de otro solar que es en el dicho lugar de Varruelo que es de Gonzalo abad
- e otro solar que es en el dicho lugar de Varruelo que fue de Rodrigo Ruyz
- e de otro solar que es en Bisbuezes que fue de Endrequina Ruyz e mas otro solar que fue en el dicho logar de Bisbuezes que fue de Endrequina Lopez con dos tierras
- e de otro solar que es en Villalayn que tiene Juan Asensio
- e de otro solar que en en Santa Cruz de Andyno que fue de Ruy Perez de la Guia
- e de otro solar que es en el dicho lugar de Santa Cruz que fue de Garci Sanchez de Villasante
- e de otro solar que es en Villacanes que fue de Lay (*sic*) Alfonso
- e otro solar que es en el dicho lugar de Villacanes que fue de Gonzalo de Vertus
- e de otro solar que es en Torme que fue de Lope Alfonso
- e de otro solar que es en Santurde que fue de Ferrant Martinez de Medinilla
- e de otro solar que es en el dicho lugar de Santurde que fue de Juan de Santurde
- e de otro solar que es en Sant Roman que fue de Ferrant Gonzalez de Salynas
- e de otro solar que es en Angosto que fue del dicho Ferrant Gomez/Gonzalez e de otro solar que es en el dicho lugar de Angosto que fue de Martin Ruys de Castrejana
- e de otro solar que es en el dicho lugar de Angosto que fue de Martin Cabrito e de otro solar que es en el dicho lugar de Angosto a do dizen de los lomos
- e de otro solar en Villatomil que fue de Matute
- e de otro solar que es en Pumar que fue de Gonzalo Perez
- e de otro solar que es en Miñon que fue de Juan Perez de Villalayn
- e de otro solar en Barresuso que fue de Lope Alonso
- e de otro solar en Villanueva de la Mata que fue de Pero Ruyz barzeno
- e de otro solar en Almendres que fue de Rodrigo Alonso e de hijos de Juan Sanchez de Salynas

e de otro solar en Barzenillas que fue de Martin Diaz e la terçera parte del parral de Sant Roman...”³³

La presentación de este escrito y su entrega a los apreciadores, que se legitima con nuevos juramentos complementarios (los cristianos sobre la Cruz y los evangelios, y el maestro Yuça según su ley) precede a la noticia sobre la realización de una visita física a los bienes (que no sabemos si se efectúa realmente pero que el informe sí se encarga de declarar). El día 5 de noviembre vuelven a reunirse todos. Los bienes han sido valorados en 33.500 mrs, cantidad menor de la debida pero que servirá al señor para suplir la deuda si Hamed consiente³⁴. Utilizando una retórica de pacto, consentimiento y placer mutuo por la solución adoptada, repetitiva hasta la saciedad, Hamed acepta, se desapodera de los bienes y los traspasa a Juan de Velasco, cerrándose el “contrato” y saneamiento de la deuda tras cumplimiento formal, de nuevo, de los requisitos de orden jurídico necesarios. Son testigos presentes, ante el escribano Alvar González: “Juan Garcia de Medina fijo de Sancho Garcia. E Gonzalo Ferrandez de Carrança e Pero Martinez de Medinilla. Et Sancho Garcia Xerequen e Gonzalo Perez de Cormeçana. Et Yahya fijo don Hali D’aras e Hali su fijo, vezinos de la dicha villa de Medina”.

El mismo procedimiento, ritmo y acciones son utilizados para el requerimiento y solución con el mayor de los hermanos, Lope, sobre el mismo tiempo y lugares de reunión así como también con presencia declarada del Velasco³⁵. El nuevo escrito es prácticamente idéntico al anterior, a excepción de pequeños detalles (errores, correcciones que indican revisión y diversos huecos en blanco que indican que el escribano no leía bien parte de los documentos que se presentaban, entre ellos el apeo de bienes que Lope presenta). Sin embargo ahora, a diferencia de Hamed, un hecho se manifiesta relevante para los ajustes con Lope y es que a la tercera parte de los maravedís debidos por don Haly (50.474 mrs. y 3 meajas) se sumarán además en el deber particular de Lope, 110.879 mrs. por rendición de cuentas de lo que el propio Lope recaudara para Juan de Velasco y no ha satisfe-

³³ *Ibidem.*

³⁴ De moneda vieja de diez dineros nouenes viejos el mr e de seys cornados viejos el mr.

³⁵ SNAHN: FRIAS,C.254,D.1-33 (imágenes 128 a 135) cuyo regesto antiguo señala: “Medina de Pomar. 14 Octubre de 1399. Venta que otorgó Lope hijo de Don Ali el viejo en favor de su señor Juan de Velasco, camarero maior del Rey, de la Casa de la Torre y de otros heredamientos. Vease: 14 octubre de 1399, 22 Julio de 1400” y también registrado en inventarios de la Casa señorial, en concreto: FRIAS,C.252,D.14 (imagen 34) en que se resume: “Venta que otorgó Lope hijo de Don Ali el viejo recaudador que había sido de las rentas de su señor Pero Ferrandez de Velasco en favor de Juan de Velasco su hijo camarero maior del Rei de la Casa de la Torre con todos los heredamientos que le pertenecían en ella, y de diferentes solares en Gaiangos, Quintana baranda, Quintana de los prados, Barcenillas, Quintana de Pienza, de dos terceras partes de los Molinos del Vade, de las Casas que tenia en Medina C^o m^{or} [calle mayor], y de la casa de Villa torre con todos sus heredamientos por precio de 84.200 mrs. de moneda vieja para pagar a dicho su señor Juan de Velasco 110.879 mrs., procedidos de sus cuentas, y de las de Don Ali el viejo su padre; ante Albar Gonzalez escribano de dicha Villa. [señala al pie: n^o 120]. Vease: 14 octubre de 1399 y 22 Julio de 1400”.

cho. Es decir, que tanto el padre como el hijo han sido oficiales al servicio de la Casa y lo que, inicialmente, se planteaba como la recuperación de una “herencia desviada” (las comillas son mías) supone, bajo una aproximación más rigurosa, un ajustado cierre de cuentas –veremos después si también es un cierre de la relación– a modo de juicio de residencia que envuelve acciones prolongadas en el tiempo y que incrementan la envergadura del proceso. La suma que Lope tiene que satisfacer asciende en definitiva a más de ciento cuarenta y dos mil maravedíes a pagar en plazos que también, según la información, han sido sobradamente sobrepasados³⁶. Tras el mismo tipo de alegaciones sobre la imposibilidad de pagar en monetario, el necesario levantamiento del embargo de los bienes para poderlos hacer llegar a pública subasta, la actuación del mismo pregonero, Juan Manso, tanto en el barrio del mercado como “en soma villa”, en más de un día y ante testigos presentes a los pregones³⁷, esto es, con completa ritualización semejante a la descrita con anterioridad, Lope se presenta de nuevo ante Juan de Velasco el día 25 de octubre. Los tres apreciadores elegidos son ya conocidos, “Juan Garcia de Medina, fijo de Sancho García, e Gonzalo Ferrandez de Carrança e maestre Yuça moro, carpentero, vezinos de la dicha villa”. El apeo de los bienes que Lope presenta en esta ocasión responde a lo añadido a continuación, pero obsérvese que, a diferencia del expediente anterior, se da en algún caso la estimación concreta del valor del bien que han proporcionado los tres comisionados (lo introduzco entre paréntesis):

“La casa de la Torre de cal y canto con todas sus casas e palaçios e huertas e huertos, casas pobladas e por poblar e montes e pastos e exidos e diezmos e vasallos e molynos e molinares e aruoles de leuar fruto e non fruto e aguas corrientes e (*hueco en blanco*) e otros qualesquier heredamientos de pan e vino leuar e herrerias quel ha en Varzena segund que lo auía don Haly su padre e lo él heredó del dicho don Haly, todo de la piedra del rio fasta la foja del monte e de la foja del monte fasta la piedra del rio. (60.000 mrs.)

E mas el solar del molyno que son (*hueco en blanco*) e vn solar en Gayangos que fue de Garcí Ferrandez de Gayangos.

Et otro solar en el dicho solar de Gayangos que fue de Pero Gomez e otro solar en Quintana Varanda que fue de Ferrand Çarrion

³⁶ El documento presenta alguna dificultad con las cuentas. Inicialmente, se señalan como total 161.353 mrs. de débito pero a partir de la información del 25 de octubre se dice que el alcance es de “çient e quarenta e dos mill e quatorze mrs. e nueue dineros e tres meajas”. Puede deberse a los ajustes por moneda vieja o no; la argumentación, con todo, no varía.

³⁷ “Juan Rodriguez de Rosales e Juan Garcia de Medina e Juan Garcia carniçero e Bernal Xemeñez e Juan Garcia de Villanueva e Pero Lopez Rodelludo e Sancho Perez Quintano e Sancho Garcia infante e Juan Lopez escriuano e Lope Garcia de Ribamartin e Ruy Sanchez de Sant Martín e Pero Sanchez escriuano e Juan Martinez clerigo fijo de Gonzalo Martinez de Quintana, vezinos de la dicha villa de Medina. Et yo Aluar Gonzales escriuano e notario publico sobredicho que fuy presente a lo que dicho es con los dichos testigos et a pedimiento del dicho Juan de Velasco fiz aquí este mio signo en testimonio de verdat. Aluar Gonçales”.

e otro solar en Quintana de los Prados a la parte que compró don Haly del monasterio de Quintana
otro solar en el dicho lugar de Quintana Baranda que fue de fijos de Pero Gomez
e el solar que fue de Domingo Rallon que es (*hueco en blanco*).
Et mas otro solar en Varzenillas que fue de Juan de Sant Myllán
otro solar en el dicho Lugar de Varzenillas que fue de Pero Soua
e otro solar en el dicho lugar de Varzenillas que fue de Ferrant Sanchez
otro solar en el dicho lugar de Varzenillas que fue de la Çerca
Et otro solar en Quintana de Pienza que fue de Lope Sanchez
la tercera parte del parral de Sant Roman (500 mrs)
el parral de Para (1.000 mrs)
las dos terçias partes de los molynos del vado (700 mrs)
las casas quel dicho Lope ha en la dicha villa de Medyna que son en la cal mayor, que son aladaños de la vna parte, casas de Gonzalo Ferrandez de Carrança e de la otra parte, casas que fueron de Ruy García e delante la calle del rey e detrás el camino de la villa, todos de çielo a tierra (7.000 mrs)
la casa de Villaytre con todos los heredamientos de pan e vyno leuar e huertas e huertos e pastos e aruoles de leuar fruto e non fruto, todo de la piedra del rio fasta la foja del monte e de la foja del monte fasta la piedra del rey (15.000 mrs)

La estimación definitiva, de 84.200 mrs. –cantidad también considerablemente menor a lo debido– es lo que servirá para cerrar el acuerdo por el que Lope entrega los citados bienes raíces a Juan de Velasco liberando su débito personal y el derivado de la herencia de su padre Haly. En su caso, los solares de que hablamos no parecen constituir las propiedades más significativas en el proceso de devolución (aunque notemos que siguen conservando el modo de mención varios años después), pero sí la casa de la Torre o la casa de Villaytre (fortalezas) o las propias casas ubicadas en la calle mayor de la villa de Medina de Pomar, núcleos que hacen diáfana la pérdida para el servidor Lope y la ganancia para el señor Velasco. Falta aún la recuperación de una tercera parte de lo ganado (y de lo debido) por aquel mayordomo beneficiado por sus señores.

El tercer hermano, Haly *el moço*, ha fallecido en el momento en que Juan de Velasco lanza su ofensiva para la recuperación de bienes y ajuste de cuentas. La viuda de Haly, de nombre Fátima, es también incorporada a la reclamación en calidad de heredera de los bienes (y deudas) de su esposo muerto. Y, si hubiera tentaciones de pensar que, por el hecho de ser mujer, mora y viuda, la acción judicial sería más rotunda y rápida, nada más lejos de la realidad sancionada por las pruebas documentales. La estrategia del noble es la misma que ha desarrollado con los cuñados, pero en el caso de Fátima se despliega todo un cúmulo de estrategias para alargar el pleito, para intentar deshacer el efecto insistente de la entrega del pago reclamado. El dossier de Fátima es, con mucho, el más extenso y el más revelador de procedimientos normativos y prácticas jurídicas que pueden ponerse en

juego³⁸. En el breve resumen que realizaré quisiera que la atención se detenga sobre dos aspectos: uno, el hecho de que sea este expediente el que reúne por extenso toda la información escrita que los otros aluden pero no presentan; dos, las operaciones desarrolladas por la mujer que implican una atención y revisión continua de los escritos.

La primera vista ante escribano-notario se da el 22 de julio de 1400, es decir, más tarde que con Lope y Hamed, pero ya directamente ante el alcalde de la villa (“Juan Sanchez varzeno”) y sin la presencia directa de Juan de Velasco que actúa a través de personeros. La práctica jurídica obliga, pues, a desplegar como primer requisito la presentación y lectura de la “carta de procuración” firmada por el noble y establecida en nombre de Gonzalo Fernández de Carranza (hijo de Juan de la Peña) y Pedro Martínez de Medinilla (hijo de Juan Martínez de Medinilla) para que puedan actuar juntos o por separado³⁹. El que actúa es Pedro Martínez quien presenta la “carta de obligación y cuenta” que afecta a Lope y Hamed junto a Fátima tanto por sí misma como por representación de los hijos e hijas de su difunto marido Haly el moço; esta representación se demuestra también por escrito, mediante “carta de tutoría” (de 17 de mayo de 1392) en que, ante el alcalde Bernal Ximenez y el escribano Sancho López, los hermanos declaran la legitimidad del matrimonio de Fátima y Haly, y de sus sucesores, nada menos que siete, cuatro varones y tres hijas cuyos nombres se señalan⁴⁰. Son los varones de la familia los que piden el nombramiento de tutor y guardador de los huérfanos en la persona de Fátima y alegando sus positivas cualidades (“ser el pariente mas propinco”, “muger buena, dueña de buena fama e abonada e pertenesçiente”); ella acepta tras

³⁸ SNAHN: FRIAS,C.254,D.1-33 (imágenes 136 a 160, pero falta la digitalización de una doble página, la que sería 9v-10r de estar numeradas). El documento, que ocupa 42 planas, es resumido en el bifolio de guarda del modo siguiente: “Medina de Pomar. 22 Julio de 1400. Venta por doña Fatima viuda de don Ali el mozo como tutora de sus hijos en favor de Juan de Velasco camarero maior del rei de la mitad de la Casa de San Julian cerca de dicha Villa y de la 4ª parte de otros heredamientos. Vease: 14 Octubre de 1399, 14 Octubre de 1399”. Fue además registrado en inventarios de la Casa, tal como: FRIAS,C.252,D.14 (imagen 37), diciendo: “Med. de Pomar. 22 Julio de 1400: Venta Judicial que otorgó Doña Fatima, viuda de Don Ali el mozo como tutora de sus hijos en favor de Juan de Velasco, camarero maior del Rei de la mitad de la Casa de San Julian, que les pertenecía cerca de Medina de Pomar con todos sus heredamientos, y de la quarta parte de ciertos solares en Céspedes, en la Aldea, en Barruelo, en Visjueces, en Villalain, en Santa Cruz de Andino, Villacanes, Torme, Santurde, San Roman, Angosto, Villatomil, Pomar, Miñon Barresuso, Prado de la Mata, Almendares, y Barcenillas, por precio de 33 mil 500 mrs. de moneda vieja en pago de 50 mil 474; tercera parte del alcance que resultó contra Don Ali el viejo en las cuentas de recaudación de las rentas de Pero Ferrandez de Velasco, su señor, ante Albar Gonzalez, escribano del numº de Medina de Pomar. Vease: 14 Octubre de 1399 y 14 Octubre de 1399”.

³⁹ Carta que ha sido efectuada por el mismo notario que lleva los casos, Alvar González de Burgos, fechada en Medina a 9 de noviembre de 1399.

⁴⁰ “...que les dezian por sus nonbres Yuçaf et el otro Halyco et el otro Yayn et el otro Harchen et a la otra Marren e a la otra Sol e a la otra Xençe...”.

⁴¹ “Gonçalo Perez de Cormeçana e Juan Sanches de Marquina et Yaya, fijo de don Hali de Arcos, et maestre Aldalla, vezinos de la dicha villa.

las condiciones de renuncia a un nuevo matrimonio, del compromiso de responsabilidad por lo que realice ante el resto de parientes, obligándose con sus bienes como fiadora (Lope también) y formalizando el acto con la jura “derechamente segunt su ley de moros” ante cuatro testigos, dos cristianos y dos musulmanes⁴¹.

Leídas y reconocidas las escrituras iniciales, se presenta el acuerdo conjunto de los hermanos (y el señor) a propósito de la rendición de cuentas de don Haly el viejo; alcance que, aunque no sea un balance formalizado (no es copia de un original de cuentas de Haly sino que sigue otra narración) ahora sí, inserta numerosos detalles mencionando años, pagos, préstamos, adelantos, en definitiva las cuentas del pan, vino, hierro y sal, componentes principales en las rentas del señorío, así como otros pagos, préstamos, adelantos que el mayordomo pudo hacer, incluyendo otros cargos y excepciones⁴². Demasiado extensas e importantes como para tan sólo sobrevolarlas, retendré ahora, por la importancia para mi argumentación, la declaración continua de la existencia o no de cartas que confirmen los distintos alcances, gastos o entregas que don Haly hiciera en el desempeño de su actividad, como el criterio fundamental para que se reconozca el saldo. Dicho de otro modo, sólo lo que ha podido demostrarse por existencia de escrituras queda salvaguardado y, al contrario, quedará desestimado cualquier otro alegato que no tenga prueba documental escrita⁴³. Estipulado el acuerdo entre los cuatro componentes (el señor y los tres deudores), se otorgaba el plazo para el pago (San Juan de junio primero que viene) so pena de 150 mrs. por cada día que se superaba el plazo establecido y pudiendo intervenir los oficiales (merino) por simple querrela, prendando los bienes y vendiendo en almoneda pública. Señalo esto último porque, precisamente, es lo que no sucedió tal y como hemos visto en los expedientes anteriores, con plazos superados y sin que se hiciera efectivo el añadido de la multa, aunque sí se operara el embargo de los bienes. En el caso de Fátima, pese a los apercibimientos, avanzan los días: cuando el 26 de julio, ante alcalde y oficiales, el procurador del Velasco intenta zanjar la cuestión, Fátima recurre a nueva argucia con justificación jurídica: el cambio necesario en las fórmulas de responsabilidad ante

⁴² “...Todos en vno e de vna concordia otorgamos e conosçemos que ouimos cuenta con vos Juan de Velasco camarero mayor del rey que estades presente de todos los mrs. et pan e vino e fierro e otras cosas quel dicho don Hali nuestro padre recabdo e ouo a recabdar por Pero Ferrandez de Velasco, que dios dé santo parayso, padre de vos el dicho Juan de Velasco, del tiempo quel dicho don Hali auía dado cuenta al dicho Pero Ferrandez e fasta el día que el dicho Pero Ferrandez de Velasco finó, saluo del pan quel dicho don Hali e otros por el dicho don Hali resçebieron por el dicho Pero Ferrandez e para el dicho Pero Ferrandez en Paredes de Naua e en el castillo de Tudela o fuera del dicho castiello para poner en el dicho castiello, que esto non entró en las dichas cuentas...”

⁴³ Por señalar algún ejemplo: “5.000 mrs que, habiendo sido anotados por don Haly en relación con una adquisición de San Nicolás y de Sámano (para Juan de Velasco), se deben por no haber hecho entrega de la compra ni justificación”; “500 mrs prestados a Ruy Diaz de Rosales por indicación de PFV” ó “600 mrs. prestados al concejo de Pesadas por PFV” (sin cartas conservadas, por lo tanto, se deben); sí se consideran sin embargo en el haber: “37 mrs del pecho a la herrería de Veranales, en 1389, que pagó don Haly (con carta)”.

sus hijos, puesto que algunos de ellos han superado la minoría de edad. Efectivamente, a 15 de julio (se ha preparado pues con antelación a la vista), se fecha un escrito de petición por el que Yuça y Farache, los dos hijos mayores de los siete de Fátima y Haly, solicitan curador (en vez de tutor) por encontrarse entre los 14 y los 25 años de edad, fórmula por cierto, que el propio Juan de Velasco conoce bien puesto que la ha utilizado personalmente para hacerse con la curaduría de sus propios hermanos y resolver con la mejor posición el conflicto con su madre⁴⁴. En poco cambia la realidad de la representatividad puesto que se pide la curaduría para la propia madre, Fátima, pero sí en lo que se refiere a plazos, requisitos y, me atrevo a decir también, retardos (lícitos) para una ejecución que no se desea. Se ha llegado al 2 de agosto, Fátima ante el procurador de Juan de Velasco, el escribano y el alcalde, reconoce la deuda de los 50.474 mrs y 3 meajas, no sin antes señalar que ha realizado investigación propia y se ha procurado personalmente testimonios y consejo sobre el affaire⁴⁵. Creo importante señalar esta cuestión porque, el hecho de indicarlo explícitamente, alude a un funcionamiento consciente de las prácticas de información, consejo y mediación así como a la existencia de redes no sólo formales sino también informales con participación activa de miembros de la comunidad. Llegado el día 6 de agosto y reunidos ahora ante el portal de la iglesia de Santa Cruz de Medina, el alcalde da sentencia definitiva, las partes callan y consienten sin contradichos de palabra o escrito; consecuentemente, se da un nuevo plazo de 30 días para cumplimiento.

En los expedientes de Lope y Hamed, el acuerdo ha llegado antes de un mes. Con Fátima se entra en el mes de octubre: el día 10 se le da un nuevo requerimiento; el 11, la dueña declara que sin autoridad y licencia del alcalde no puede vender los bienes raíces de sus hijos, vuelve a ser tomado su juramento, se aportan de nuevo

⁴⁴ Véase Alfonso FRANCO en “El reparto de los bienes no vinculados de Pedro Fernández de Velasco...”, pp. 56-57. María Sarmiento había ejercido como tutora de Juan y Diego hasta los 14 años; a partir de ahí, entre los 14 y los 25, la responsabilidad de los menores correspondería al curador; señala el autor precisamente que “el conflicto entre madre e hijos se había iniciado en el momento en que estos habían salido de la tutoría de doña María”. Los testimonios documentales de este conflicto tienen fechas en la concordia de 1388, un convenio de 1393, una jura de avenencia en julio de 1399 y todavía una reclamación de cumplimiento de acuerdos exigida por Juan a María en octubre de 1403.

⁴⁵ “...yo, la dicha doña Fatimapor mi et asi como tutora e curadora que so de los dichos mis fijos e hijas en rrespondiendo a vn escripto de demanda presentada por la parte contraria, digo que es verdad que fue pasada comigo la dicha cuenta por parte del dicho Juan de Velasco de que me fue fecho el dicho alcançe bien e verdaderamente segund que mejor puede ser enformada e paresçio claramente por los libros de las cuentas por donde me fue fecho el dicho alcançe... Et avn agora he auido más mi enformaçion e deliberaçion con personas çiertas que saben la dicha cuenta. Et digo que yo que fuy enformada que es asy verdaderamente. Et por tanto por este mi escripto respondiendo por forma de manera de contestaçion, digo que es verdat que yo e los dichos mis fijos e hijas somos tenudos. Et esto rrespondo por forma de manera de contestaçion por quanto so çierta e çerteficada en la mejor manera et forma que puedo que es así...” (SNAHN: FRIAS,C.254,D.1-33, fol. 17v; imagen 152).

los libros de cuentas, el contrato de aceptación de la deuda, nuevos testigos, nuevo plazo de 6 días. Avanza octubre, el día 18, el alcalde, en sus casas, reexamina “bien deligientemente por menudo” todo el material escrito. Fátima presenta en esta ocasión el registro con los bienes de sus hijos que constituirá el material para la voz del pregonero. ¿Cuáles son estos bienes? La cuarta parte de los solares de don Haly que ya hemos anotado. En principio, los mismos que declara Hamed o, dicho de otro modo, la información deriva del mismo registro escrito que su cuñado Hamed ha presentado en su declaración particular (un año antes). El desenlace es en parte semejante a los conocidos puesto que, de nuevo, llevan a pregón como previo paso para la venta judicial, pero también aquí, con Fátima, surge una novedad al aparecer un vecino de la villa, Sancho García Xerequin [Xerecin], como rematador. He llegado a pensar si la presencia de Sancho pudiera responder a un juego de estrategia por parte de Fátima o del Velasco, pero aunque la pregunta sea pertinente quizás alinear la respuesta hacia un lado y otro de los litigantes entre demasiado en el terreno de la especulación. El resultado final es que el procurador del señor, Pedro Martínez de Medinilla consigue el plácito del postulante Sancho para, delante de todo el cuerpo de oficiales, terminar llevando los bienes, por valor de 33.500 mrs. – cantidad de nuevo inferior a la deuda–, al dominio de su representado, el señor Juan de Velasco. Los testigos del escrito definitivo son: “Diego Ferrandez, hijo de Juan Ferrandez, e Sancho Garcia Xerequin e Gonzalo Perez de Cormeçana e Juan García carniçero e Ferrand García su hermano, hijos de Juan García, e Enhia, fiijo de don Haly de Arcos, e Haly su fiijo, moros, e otros vezinos de la dicha villa”. Se cierra la causa a veinte días del mes de noviembre de 1400.

Podemos pensar que por encima de los detalles contrastados entre una declaración y otra, más allá de los solares originarios del conflicto y de los bienes sobresalientes que el Velasco consigue recuperar –entre los que hay posesiones de relevancia para el dominio señorial, lugares estratégicamente situados, torres, fortalezas, casas en vías principales–, de la reintegración parcial del valor económico que se debiera, también se dirime en este proceso una cuestión simbólica: la dignidad superior. Se trata, para el Velasco, de recuperar bienes desvinculados del mayorazgo pero se trata también de no aceptar las deudas, débitos o “perdones” debidos a la gestión o liberalidad de sus antecesores; se trata, en definitiva, de ejercer el liderazgo que está siendo puesto en cuestión desde el interior del grupo nobiliario (por las acciones de su madre y sus apoyos) y en exposición pública si se deja a servidores sin control, sin fiscalización y consecuencias de las acciones desempeñadas a su servicio. En la visión paralela se trata: para el recuerdo de don Haly, de una pérdida profunda de sus logros; para sus hijos, de la necesidad de acordar con el señor evitando la total confrontación; para sus nietos?...

Equivocaríamos, a mi modo de ver, el análisis si circunscribiéramos este proceso a un mero conflicto entre madre e hijo, o entre señor y servidor. Se ha manifestado de modo evidente la movilización solidaria dentro de la familia mudéjar pero su alcance sobrepasa largamente los límites de la unidad de parentesco. No

sólo es grande la movilización de recursos para que la limitemos en un intercambio de protagonistas estrecho, restringido, sino que haciendo eso convertiríamos en invisibles las sostenidas presencias que hemos intentado, de modo consciente, evidenciar. La venta de los solares se ha pregonado por plazas y mercado, dentro y fuera de la villa; las continuas reuniones se celebran delante de la carnicería, en las casas de uno u otro, en el portal de la iglesia; ante tres, cuatro, siete, también catorce testigos, escribanos, clérigos, hermanos y parientes; ha sido también relevante el conjunto de asesorías, mediaciones e intervenciones dinamizadas por el proceso. Es difícil pensar que un asunto como éste no afectara al conjunto de la comunidad, a las colectividades e individuos vecinos de Medina y, por qué no, a todos los habitantes del señorío.

Los solares de don Haly o, si se prefiere, la memoria compartida aludida, tiene secuelas en el testamento de Juan de Velasco, más de treinta años después⁴⁶. Es, de nuevo, un larguísimo documento. Entre las posesiones que deberán pasar al primogénito, Pedro, se recordarán la casa fuerte y aldea de Bárcena “con todos los solares y vasallos y heredades y huertas que yo compré del fijo de don Hali”. Entre los bienes que constituirán el patrimonio para el segundo hijo, Sancho, estarán las Casas y Palacios de San Julián (...), con todas sus heredades y pertenencias “segunt que lo yo oue de Hamet, fijo de don Hali y de doña Fatima, su mujer que fue de Hali el mozo, y de sus fijos, para en cuenta de lo que me deuían así como herederos de don Hali”. Pero además del recuerdo de la retrocesión, fijado por escrito, existirá un presente en la distribución organizada por el patrón que recupera el papel benefactor: el nuevo líder, Pedro, deberá dar a Lope, fijo de don Hali, los dos mill marauedises que le yo do agora en cada año para su mantenimiento” y durante toda su vida; el argumento de la satisfacción al vasallo es conocido: “por seruicio que su padre y él fcieron a Pedro Fernández de Velasco, mi padre que santo paraíso aya, y a mi”. Deberá salir este pago del portazgo y pasaje de Medina, luego los habitantes del concejo también lo recordarán.

4. CONCLUSIONES

He querido mostrar la importancia del escrito y el ejercicio del liderazgo en prácticas cotidianas de desenvolvimiento de la acción señorial y de la agencia des-

⁴⁶ Datado el 21 de noviembre de 1418 en Medina de Pomar, en la versión publicada por GONZÁLEZ CRESPO, Esther. *Elevación de un linaje nobiliario castellano en la baja edad media: los Velasco* (Ed. facsímil de la Tesis Doctoral presentada en la Univ. Complutense de Madrid, en 1980). Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1981, vol. II: Apéndice documental, doc. 38, pp. 146-192, y codicilo en el doc. 39, pp. 193-207, utilizando las versiones de la Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, M-92, fol. 11 a 33. En *pares* se da fecha de 30 agosto 1414, sin digitalizar en octubre 2013.

arrollada por personas a su servicio. Soy consciente de haber usado un relato estrechamente vinculado a la exhibición documental y es que el detalle de todo este proceso señala un nivel de registro y de escritura elevados. No me siento en condiciones de afirmar que represente el estado habitual de las casas señoriales coetáneas, pero sí creo que pueda animarse el incremento de interrogantes sobre el grado de desarrollo de la producción escrita de los núcleos básicos de la articulación política medieval, los señoríos. A través de la narración han circulado cartas de procuración, cartas de tutoría, cartas de curaduría, cartas de obligación, “escritos de razones”, demandas y apercibimientos, alcances y cuentas, apeos e inventarios, pregones, expedientes y copias,... siempre copias para los intervinientes..., que han funcionado en circuito interno, no en tribunales regios sino en la corte señorial que ha sido también el núcleo de conservación y custodia; en focos de almacenamiento dispersos pero que se comunicaban. Es difícil seguir pensando como coartada en la falta de documentos para el estudio de la Castilla medieval. ¿No estaremos arrastrando un tópico?

En el texto he querido hacer circular dos tipos de problemas en relación con la escritura: el primero atañe al modo de concebir y registrar la información en el tiempo histórico que tratemos por parte de un responsable directo de generar escritos para la Casa; el segundo problema lo constituye el movimiento que el propio escrito padece, con continuidad y transformación: los solares “cuyo poseedor no recuerdan” los pesquisadores del *Libro Becerro de las Behetrías* pudieron ser los solares de “Fulano de tal” que anotaba el mayordomo señorial y que pasaron, con la misma codificación humanizada y compartida socialmente, a ser entendidos como “los solares de don Haly”.

La comprensión sobre los modos históricos de percibir y anotar la información, y los movimientos a que pudieron estar sometidos los papeles constituyen una pregunta, de carácter inicial, fundamental, para afrontar la interpretación de la documentación que nos llega. Sin duda, ese primer problema merece mayores esfuerzos que el que hoy avanzamos. La duda es, sin embargo, menor al afirmar que Juan de Velasco era plenamente consciente de la importancia del registro documental para un eficaz ejercicio del poder y, en consecuencia, del cuidado esmero que requiere su tratamiento. Recomendaciones dirigidas a su mujer y previsiones de cara a sus hijos manifiestan que aprendió la lección de su experiencia personal.

“... Otrosi mando que los preuillejos y cartas y escripturas y recabdos, que estén en poder de los dichos alcaldes de Virbiesca y de Medina, y en los logares y forma y manera que los yo agora tengo, e que non sean mudados nin tirados de la forma y manera que están, saluo ende quando alguno de los dichos preuillejos o escripturas fuere necesario de sacar, que saquen el traslado, porque si el traslado abastare non saquen el oreginal. Y si el oreginal fuere de necesidat menester sacar, que quede en su logar vn traslado dél, signado de escribano público, sacado con autoridat de juez, fasta que sea tornado el dicho oreginal a su logar. E el que así tobier las dichas escripturas, que sea tenido de tomar y

Los solares de don Haly. Liderazgo y registro escrito de la Casa de Velasco en el siglo XIV

tome carta de conocimiento del que así ouier de lleuar y lleuare la tal escriptura, para que gelo torne. Y esto porque las dichas escripturas estén a buen recabdo para quando los dichos mis fijos fueren de la dicha hedat de 20 años, y que los den a cada vno todos los recabdos que les pertenecieren auer de las dichas escripturas...”

Nos dejó, también, alusión directa a uno de los primeros inventarios testimoniados de la Casa señorial:

“... Pero quiero y mando que la dicha mi muger [María de Solier], o cualesquier otros tutores o curadores o amenistradores a quien a su fallecimiento, lo que Dios no quiera, preuinier la tutela y curadoria y amenistración de los dichos mis fijos y de sus bienes, segund la dicha mi ordenanza deste mi testamento, sean tenidos de facer inventario de las dichas escripturas poniendolas por libro, según que de las más dellas lo tiene Pedro Lopes [de Bocos] mi contador todavía, non las tirando nin sacando de los logares y forma en que están...”⁴⁷.

⁴⁷ *Ibidem*, p. 179 y 180. Como he indicado en nota 1, este trabajo forma parte del proyecto de investigación *Scripta manent. Textos, memoria y poder en linajes bajomedievales*, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad (Ref. HAR2012-34756), en cuyo desarrollo está considerado un sistema de información virtual que ofrecerá este material documental.